

**CÓDIGO
PROCESAL
CIVIL**
CONCORDADO



CÓDIGO PROCESAL CIVIL

CONCORDADO

Edición preparada por Alex Parada Mendía

PRESENTACIÓN

La promulgación del Código Procesal Civil (2013) y su posterior entrada en vigencia plena (2016) trajo consigo la ilusión de una nueva y mejor justicia civil para los bolivianos.

Junto a ello el CPC trae también la difícil tarea del operador jurídico de entender cada una de sus disposiciones y aplicarlas conforme las normas y principios establecidos en el Constitución de 2009.

Esta dificultad se extiende al profesor y estudiante universitario, quienes, desde el debate académico en las aulas buscan desentrañar el sentido y significado de cada uno de los artículos que componen el nuevo Código Procesal.

Es en este contexto que trabajamos para ofrecer al lector el texto que ahora usted tiene en sus manos. Se trata de un Código concordado en distintos sentidos.

Primero, respecto de su fuente. En este sentido, se concuerda cada artículo con el Código de Procedimiento Civil abrogado, el Código Procesal Civil Modelo para Iberoamérica y el Anteproyecto de Código de Procesal Civil. En casos especiales, incluso con la jurisprudencia constitucional, como es el caso del art. 4, sobre el debido proceso.

Segundo, se realiza una concordancia interna y externa de la norma procesal civil. Se concuerdan los artículos del CPC entre sí, y cada uno de estos con las distintas normas del ordenamiento jurídico que, consideramos, guardan relación. Siendo las principales -pero no las únicas- la Constitución Política del Estado de 2009, el Código Civil y el Código de Comercio.

En cada artículo se buscó que la concordancia sea útil para comprender el sentido y el contexto de la norma. Es por esto

CODIGO PROCESAL CIVIL Concordado
© Alex Parada Mendiá

Depósito legal: B 75666-2020

Edición: Alex Parada
Diseño portada: Elías On
Maquetación: Elías On

Reservados todos los derechos. No se permite reproducir, almacenar en sistemas de recuperación de la información ni transmitir alguna parte de esta publicación, cualquiera sea el medio empleado -electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, etc.-, sin el permiso previo de los titulares de los derechos de propiedad intelectual.

Impreso en Bolivia / Printed in Bolivia

© Alex Parada Mendiá

que algunos artículos tienen más concordancias que otros. Unos concuerdan solo con normas del CPC y otros incluso con Tratados y Convenios internacionales.

Además, a fin de facilitar el manejo del CPC, muchas veces no se colocó solo el número del artículo, sino también una pequeña referencia sobre su contenido. De esta manera el lector acudirá al artículo solo cuando lo considere necesario.

Por último, en cuanto al formato, el CPC contiene un índice artículo por artículo, y una referencia, en cada página, del Libro, Título y Capítulo en el que se inserta la norma que se consulta.

Hacemos votos para que este CPC concordado sea realmente una herramienta que facilite su estudio, análisis y aplicación.

ABREVIATURAS

ACPC	Anteproyecto de Código Procesal Civil
CC	Código Civil
CCom	Código de Comercio
CNNA	Ley de Abreviación Procesa Civil y Asistencia Familiar
Conc.	Concordancias
CP	Código Penal
CPC	Código Procesal Civil
CPCA	Código Procesal Civil Abrogado
CPCMI	Código Procesal Civil Modelo para Iberoamérica
CPE	Constitución Política del Estado
LEA	Ley del ejercicio de la abogacía
LOJ	Ley del Órgano Judicial
RMJ	Reglamento de Martillero Judicial
SC	Sentencia Constitucional
SSCC	Sentencias Constitucionales
TCP	Tribunal Constitucional Plurinacional
TSJ	Tribunal Supremo de Justicia

TEXTOS CONSULTADOS

Acuerdo Nro. 50/00 Mercosur sobre Beneficio de litigar sin gastos y asistencia jurídica gratuita entre los estados partes del Mercosur, la república de Bolivia y la república de Chile

Anteproyecto de Código Procesal Civil

Código Civil

Código de Comercio

Código de las Familias y Procesos Familiares

Código de Seguridad Social

Código Iberoamericano de Ética Judicial

Código Penal

Código Procesal Civil Modelo para Iberoamérica

Convención de Derecho Internacional Privado (Código Bustamante)

Convención de La Haya sobre la apostilla (Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros);

Convención Interamericana sobre arbitraje comercial internacional.

Convención Interamericana sobre eficacia extraterritorial de las sentencias y laudos arbitrales extranjeros.

Convención Interamericana sobre exhortos o cartas rogatorias (CIECR)

Convención Interamericana sobre régimen legal de poderes para ser utilizados en el extranjero.

Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958).

DS 27957 Reglamento, modificación y actualización a la Ley de Inscripción de Derechos Reales (del 24 de diciembre de 2004)

Ley 163

Ley de abreviación procesal civil y asistencia familiar

Ley de Conciliación y Arbitraje

Ley de Inscripción de Derechos Reales (1887)

Ley de Pensiones, Las pensiones del Sistema Integral de Pensiones y el pago de la Compensación Cotizaciones.

Ley de Promoción para la Inversión en Exploración Hidrocarburífera (Ley 767, del 11 de diciembre de 2015).

Ley de Seguridad Social Militar

Ley de Seguros del Estado Plurinacional de Bolivia

Ley del Banco Central de Bolivia

Ley del Notariado Plurinacional

Ley del órgano Judicial

Ley General de Reforma Agraria

Ley General de Transporte (nro. 165, del 1 de agosto de 2011)

Ley General del Trabajo

Ley Nro. 164 de telecomunicaciones, tecnologías de información y comunicación

Ley Nro. 483 del Notariado Plurinacional.

Ley nro. 535 de Minería y Metalurgia, del 28 de mayo de 2014

Protocolo Adicional CIECR.

Reglamento de Martillero Judicial.

Tratado de Derecho Procesal Internacional (Montevideo, 1889

Tratado de Derecho Procesal Internacional (Montevideo, 1889).

ÍNDICE

LIBRO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO I Disposiciones fundamentales

Art. 1. Principios.	35
Art. 2. Impulso procesal.	37
Art. 3. Buena fe y lealtad procesal.	38
Art. 4. Derecho al debido proceso.	38
Art. 5. Normas procesales.	39
Art. 6. Interpretación.	39

TÍTULO II Autoridades judiciales

Capítulo Primero Función jurisdiccional

Art. 7. Función.	40
Art. 8. Independencia.	40
Art. 9. Obligatoriedad.	40

Capítulo Segundo Jurisdicción y competencia

Art. 10. Carácter y alcance.	41
Art. 11. Criterios de competencia.	42
Art. 12. Reglas de competencia.	42
Art. 13. Prórroga de la competencia por razón del territorio.	43
Art. 14. Suspensión de la competencia.	44
Art. 15. Suspensión temporal de la competencia.	44
Art. 16. Pérdida de la competencia.	44

Capítulo Tercero

Conflictos de competencia

Art. 17. Procedencia.....	45
Art. 18. Inhibitoria.....	45
Art. 19. Declinatoria.....	45
Art. 20. Procedimiento de la inhibitoria.....	46
Art. 21. Procedimiento de la inhibitoria ante la Autoridad judicial requerida.....	46
Art. 22. Procedimiento de la inhibitoria ante el Tribunal Dirimidor.....	47
Art. 23. Suspensión del proceso.....	47
Art. 24. Poderes.....	48
Art. 25. Deberes.....	49
Art. 26. Responsabilidades.....	49

TÍTULO III

Partes

Capítulo Primero

Generalidades

Art. 27. Partes.....	50
Art. 28. Otros sujetos procesales.....	50
Art. 29. Capacidad e incapacidad.....	51
Art. 30. Capacidad e incapacidad sobrevinientes.....	51
Art. 31. Sucesión procesal de las partes.....	52
Art. 32. Disolución de persona colectiva.....	53
Art. 33. Transferencia del derecho o de bien litigioso.....	53
Art. 34. Menores emancipados.....	54
Art. 35. Representación procesal.....	54
Art. 36. Representación de pleno derecho.....	55
Art. 37. Representación de personas colectivas extranjeras.....	55

Capítulo Segundo

Apoderada o apoderado judicial

Art. 38. Constitución.....	56
Art. 39. Capacidad.....	56
Art. 40. Aceptación y admisión de la personería.....	56
Art. 41. Obligaciones.....	57
Art. 42. Extensión del mandato.....	57
Art. 43. Sustitución y delegación del mandato.....	58
Art. 44. Cese de la representación.....	58
Art. 45. Unificación de la representación.....	60
Art. 46. Representación sin mandato.....	60

Capítulo Tercero

Litisconsorcio

Art. 47. Litisconsorcio facultativo.....	61
Art. 48. Litisconsorcio necesario.....	62
Art. 49. Facultades de la autoridad judicial.....	62

Capítulo Cuarto

Intervención de terceros

Sección I

Disposiciones generales

Art. 50. Alcance.....	63
Art. 51. Clases.....	63

Sección II

Intervención voluntaria principal y accesoria

Art. 52. Tercería de dominio excluyente.....	64
Art. 53. Tercería de derecho preferente.....	64
Art. 54. Tercería coadyuvante simple.....	64
Art. 55. Tercería coadyuvante litisconsorcial.....	65
Art. 56. Apelación por tercero.....	65
Art. 57. Oposición a un embargo.....	66

Sección III

Intervención forzosa

Art. 58. Citación de evicción.....	66
Art. 59. Efectos de la citación.....	67
Art. 60. Llamamiento en causa de un tercero.....	67
Art. 61. Denuncia de tercero.	68

Capítulo Quinto

Deberes y responsabilidades

Art. 62. Deberes de las partes y representantes.....	68
Art. 63. Responsabilidad.	69
Art. 64. Daños y perjuicios.	69
Art. 65. Temeridad y mala fe.....	70

TÍTULO IV

Actividad procesal

Capítulo Primero

Disposiciones generales

Sección I

Actos procesales

Art. 66. Prevalencia de la voluntad declarada.....	71
Art. 67. Forma.	71
Art. 68. Idioma.	71

Sección II

Memoriales

Art. 69. Memoriales de las partes.....	72
Art. 70. Copias.	73
Art. 71. Cargo.....	73

Sección III

Domicilio procesal

Art. 72. Señalamiento.	73
------------------------------------	----

Capítulo Segundo

Régimen de comunicación procesal

Sección I

Citación

Art. 73. Regla general.....	75
Art. 74. Citación personal.....	75
Art. 75. Citación por cédula.	76
Art. 76. Contenido de la cédula.....	77
Art. 77. Citación por comisión.	77
Art. 78. Citación por edictos.....	78
Art. 79. Citación al Estado y otras personas colectivas.	78
Art. 80. Citación tácita.	79
Art. 81. Provisiones.	79

Sección II

Notificación

Art. 82. Regla general.....	80
Art. 83. Formas de notificación.....	80
Art. 84. Carga de asistencia al tribunal o juzgado.	81
Art. 85. Notificación en estrados.....	82
Art. 86. Notificación por correo.....	82
Art. 87. Notificación por autoridad pública o policial.....	82
Art. 88. Comisión a otras autoridades.....	83

Sección III

Plazos procesales

Art. 89. Carácter.....	83
Art. 90. Comienzo, transcurso y vencimiento.	84
Art. 91. Días y horas hábiles.....	84
Art. 92. Habilitación de días y horas inhábiles.....	85
Art. 93. Habilitación tácita.	85
Art. 94. Plazo de la distancia.....	85
Art. 95. Impedimento por justa causa.....	86

Sección IV	
Audiencias	
Art. 96.	Dirección..... 86
Art. 97.	Continuidad..... 86
Art. 98.	Acta..... 87

Sección V	
Expedientes	
Art. 99.	Formación de expedientes..... 87
Art. 100.	Consulta y exhibición..... 88
Art. 101.	Testimonios, certificados y fotocopias..... 88
Art. 102.	Prohibición de retiro de expediente..... 88
Art. 103.	Archivo de expedientes..... 89
Art. 104.	Reposición de expedientes..... 89

Capítulo Tercero

Nulidad de actos procesales

Art. 105.	Especificidad y trascendencia de la nulidad..... 90
Art. 106.	Declaración de la nulidad..... 90
Art. 107.	Subsanación de defectos formales..... 91
Art. 108.	Nulidad en segunda instancia..... 91
Art. 109.	Extensión de la nulidad..... 91

Capítulo Cuarto

Actos de proposición

Sección I	
Demanda	
Art. 110.	Forma y contenido de la demanda..... 92
Art. 111.	Prueba con la demanda..... 93
Art. 112.	Documentos posteriores o anteriores..... 93
Art. 113.	Demanda defectuosa..... 93
Art. 114.	Demanda con pretensión múltiple..... 94
Art. 115.	Ampliación y modificación..... 94
Art. 116.	Efectos de la demanda..... 95

Sección II	
Citación y emplazamiento	
Art. 117.	Objeto y plazo..... 95
Art. 118.	Efectos de la citación..... 96
Art. 119.	Carga del citado..... 96
Art. 120.	Caso de fallecimiento..... 96
Art. 121.	Nulidad de la citación..... 96
Art. 122.	Emplazamiento..... 97
Art. 123.	Formas y plazos del emplazamiento..... 97
Art. 124.	Nulidad del emplazamiento..... 98

Sección III

Contestación

Art. 125.	Forma y contenido..... 98
Art. 126.	Actitudes de la parte demandada..... 99
Art. 127.	Allanamiento a la demanda..... 99
Art. 128.	Excepciones previas..... 99
Art. 129.	Modo de plantearlas..... 100

Sección IV

Reconvención

Art. 130.	Forma y contenido..... 101
Art. 131.	Admisibilidad..... 101
Art. 132.	Modificación o ampliación..... 101
Art. 133.	Trámite..... 102

Capítulo Quinto

Prueba

Sección I

Principios generales

Art. 134.	Principio de verdad material..... 102
Art. 135.	Necesidad de prueba..... 102
Art. 136.	Carga de la prueba..... 103
Art. 137.	Exención de la prueba..... 103
Art. 138.	Producción de la prueba..... 104

Art. 139. Prueba fuera de la sede judicial.....	104
Art. 140. Recepción de prueba en el extranjero.....	104
Art. 141. Prueba del derecho.....	104
Art. 142. Rechazo de la prueba.....	105
Art. 143. Prueba trasladada.....	105
Art. 144. Medios de prueba.....	105
Art. 145. Valoración de la prueba.....	106
Art. 146. Recurribilidad de las resoluciones sobre la prueba.....	107

Sección II

Prueba documental

Art. 147. Documentos.....	107
Art. 148. Clases de documentos.....	108
Art. 149. Indivisibilidad y valor probatorio.....	109
Art. 150. Valor probatorio de testimonios, copias, fotocopias legalizadas y certificadas.....	109
Art. 151. Situación de los documentos.....	110
Art. 152. Documentos comerciales.....	111
Art. 153. Desconocimiento.....	111
Art. 154. Denuncia de falsedad.....	111
Art. 155. Documentos en idioma castellano u otro.....	112

Sección III

Confesión

Art. 156. Alcance de la confesión.....	112
Art. 157. Clases de confesión.....	112
Art. 158. Confesión de parte.....	113
Art. 159. Confesión de personas colectivas.....	114
Art. 160. Confesión de litisconsorte.....	114
Art. 161. Requisitos de la confesión.....	114
Art. 162. Efectos de la confesión judicial.....	114
Art. 163. Interpretación de la confesión.....	115
Art. 164. Retracción.....	115
Art. 165. Interrogatorio a la o el confesante.....	116
Art. 166. Traductor o intérprete.....	117

Art. 167. Confesión fuera del lugar del proceso.....	117
---	-----

Sección IV

Declaración de testigos

Art. 168. Procedencia.....	118
Art. 169. Tachas.....	118
Art. 170. Plazo para tachar.....	119
Art. 171. Tachas inadmisibles.....	119
Art. 172. Valor de las tachas.....	119
Art. 173. Prueba de las tachas.....	120
Art. 174. Ofrecimiento de prueba testifical.....	120
Art. 175. Emplazamiento del testigo.....	120
Art. 176. Audiencia.....	121
Art. 177. Negativa a responder.....	122
Art. 178. Permanencia.....	122
Art. 179. Careo.....	122
Art. 180. Declaración de autoridades jerárquicas.....	123
Art. 181. Declaración en domicilio.....	123
Art. 182. Testigos trabajadores.....	123
Art. 183. Testigos con capacidades diferenciadas.....	124
Art. 184. Testigos indígena originario campesinos y extranjeros.....	124
Art. 185. Falso testimonio.....	124
Art. 186. Apreciación.....	124

Sección V

Inspección y reconstrucción de hechos

Art. 187. Procedencia.....	125
Art. 188. Procedimiento.....	125
Art. 189. Reconstrucción de hechos.....	125
Art. 190. Deber de colaboración.....	126
Art. 191. Suspensión de trabajo o tránsito.....	126
Art. 192. Gastos.....	127

Sección VI	
Prueba pericial	
Art. 193.	Procedencia.....127
Art. 194.	Número de peritos.....127
Art. 195.	Procedimiento.....128
Art. 196.	Aceptación del cargo.....128
Art. 197.	Recusación.....129
Art. 198.	Remoción.....129
Art. 199.	Dictamen inmediato.....129
Art. 200.	Planos y exámenes científicos.....129
Art. 201.	Entrega del dictamen.....130
Art. 202.	Fuerza probatoria del dictamen.....130
Art. 203.	Gastos y honorarios.....121
Sección VII	
Prueba por informe	
Art. 204.	Procedencia.....131
Art. 205.	Derecho extensivo.....131
Sección VIII	
Presunciones	
Art. 206.	Valor probatorio.....132

Capítulo Sexto

Procedimientos posteriores para la producción de prueba

Art. 207.	Pruebas posteriores.....134
Art. 208.	Efectos de las diligencias de mejor proveer sobre los plazos para dictar sentencia.....134

Capítulo Séptimo

Resoluciones judiciales

Sección I	
Providencias y autos	
Art. 209.	Providencias.....135

Art. 210.	Autos interlocutorios.....135
Art. 211.	Autos definitivos.....135
Art. 212.	Plazos.....136

Sección II

Sentencia, auto de vista y auto supremo	
Art. 213.	Sentencia.....136
Art. 214.	Pronunciamiento por equidad.....137
Art. 215.	Condena al pago de frutos e intereses y al resarcimiento de daños y perjuicios.....137
Art. 216.	Plazos para dictar sentencia.....138
Art. 217.	Validez de la sentencia.....138
Art. 218.	Auto de Vista.....139
Art. 219.	Auto Supremo.....139
Art. 220.	Formas del auto supremo.....140

Sección III

Costas y costos	
Art. 221.	Condenaciones en la sentencia.....141
Art. 222.	Regulación de costas y costos.....142
Art. 223.	Casos de condena.....142
Art. 224.	Alcance de las costas y costos.....143
Art. 225.	Tasación, regulación y orden de pago.....143

Sección IV

Aclaración, enmienda y complementación	
Art. 226.	Procedencia.....144

Sección V

Eficacia de las resoluciones	
Art. 227.	Eficacia de las providencias y autos interlocutorios.....145
Art. 228.	Cosa juzgada.....145
Art. 229.	Alcance de la sentencia.....145
Art. 230.	Efectos de la cosa juzgada en proceso preexistente.....146

Art. 231. Efectos de la cosa juzgada en proceso con citación a personas inciertas o indeterminadas.	146
---	-----

TÍTULO V

Medios extraordinarios de conclusión del proceso

Capítulo primero

Transacción

Art. 232. Oportunidad.	147
Art. 233. Forma y trámite.	147

Capítulo Segundo

Conciliación

Art. 234. Reglas generales.	148
Art. 235. Clases de conciliación.	149
Art. 236. Conciliación parcial.	149
Art. 237. Aprobación y valor de cosa juzgada.	149
Art. 238. Inexistencia de prejuzgamiento.	150

Capítulo Tercero

Desistimiento

Art. 239. Retiro de demanda.	150
Art. 240. Caracteres y formas del desistimiento.	150
Art. 241. Desistimiento del proceso.	151
Art. 242. Desistimiento de la pretensión.	151
Art. 243. Desistimiento parcial de la pretensión y en litisconsorcio facultativo.	152
Art. 244. Medios impugnatorios.	152
Art. 245. Desistimiento en tercerías.	153
Art. 246. Improcedencia del desistimiento.	153

Capítulo Cuarto

Extinción por inactividad

Art. 247. Procedencia.	154
Art. 248. Resolución.	155
Art. 249. Efectos.	155

TÍTULO VI

Medios de impugnación de las resoluciones judiciales

Capítulo primero

Disposiciones generales

Art. 250. Impugnabilidad de las resoluciones judiciales.	155
Art. 251. Legitimación.	156
Art. 252. Clases.	156

Capítulo Segundo

Recurso de reposición

Art. 253. Procedencia.	157
Art. 254. Procedimiento.	157
Art. 255. Irrecurribilidad de resolución.	158

Capítulo tercero

Recurso de apelación

Art. 256. Naturaleza y objeto.	158
Art. 257. Procedencia.	158
Art. 258. Improcedencia.	159
Art. 259. Efectos.	159
Art. 260. Procedencia de las apelaciones suspensiva, devolutiva y diferida.	160
Art. 261. Apelación de sentencias y autos definitivos.	161
Art. 262. Apelación de autos interlocutorios.	162
Art. 263. Concesión.	163
Art. 264. Procedimiento en segunda instancia.	163
Art. 265. Facultades del tribunal de segunda instancia.	164
Art. 266. Disidencia y llamamiento.	164
Art. 267. Notificación con el auto de vista.	165

Art. 268. Recurso contra el auto de vista.....	165
Art. 269. Ejecución provisional.....	165

Capítulo Cuarto
Recurso de casación

Art. 270. Procedencia.....	166
Art. 271. Causales de casación.....	166
Art. 272. Legitimación.....	167
Art. 273. Plazo.....	167
Art. 274. Requisitos.....	168
Art. 275. Efectos.....	168
Art. 276. Interposición del recurso.....	168
Art. 277. Procedimiento ante el Tribunal Supremo de Justicia.....	169
Art. 278. Voto, disidencia y llamamiento.....	170

Capítulo Quinto
Compulsa

Art. 279. Procedencia.....	170
Art. 280. Plazo y forma.....	171
Art. 281. Procedimiento.....	171
Art. 282. Resolución.....	171
Art. 283. Nulidad e inadmisibilidad.....	172

Capítulo Sexto
Recurso extraordinario de revisión de sentencia

Art. 284. Procedencia.....	172
Art. 285. Legitimación.....	173
Art. 286. Plazo.....	173
Art. 287. Admisibilidad.....	173
Art. 288. Procedimiento.....	174
Art. 289. Recurso fundado.....	174
Art. 290. Irrecurribilidad.....	175
Art. 291. Costas y costos.....	175

**LIBRO SEGUNDO
DESARROLLO DE LOS PROCESOS**

**TÍTULO I
Procesos preliminares**

Capítulo primero
Conciliación previa

Art. 292. Obligatoriedad.....	176
Art. 293. Asuntos excluidos de la conciliación previa.....	176
Art. 294. Aplicación optativa.....	177
Art. 295. Alcance y cese de la confidencialidad.....	177
Art. 296. Procedimiento.....	177
Art. 297. Testimonio o fotocopia legalizada.....	179

Capítulo Segundo
Exención de costos y costas

Art. 298. Procedencia.....	180
Art. 299. Oportunidad.....	180
Art. 300. Requisitos.....	180
Art. 301. Procedimiento.....	181
Art. 302. Resolución.....	181
Art. 303. Efectos.....	181
Art. 304. Efecto extensivo.....	182

Capítulo Tercero
Diligencias preparatorias

Art. 305. Principio general.....	182
Art. 306. Enunciación.....	183
Art. 307. Procedimiento.....	185
Art. 308. Oposición.....	186
Art. 309. Recursos.....	186

TÍTULO II

Proceso cautelar

Capítulo Primero

Disposiciones generales

Art. 310. Oportunidad	187
Art. 311. Requisitos y procedencia.....	187
Art. 312. Competencia.....	188
Art. 313. Medida ordenada sin competencia.....	188
Art. 314. Facultades de la autoridad judicial.	188
Art. 315. Resolución y cumplimiento.....	189
Art. 316. Medidas provisionales y anticipadas.....	189
Art. 317. Bienes de establecimientos comerciales o industriales.	190
Art. 318. Bienes inembargables.....	190
Art. 319. Uso de bienes embargados.	191
Art. 320. Medidas sin contracautela.....	192
Art. 321. Modificación.	192
Art. 322. Recurso.....	192
Art. 323. Responsabilidad.....	193

Capítulo Segundo

Medidas cautelares genéricas

Art. 324. Poder cautelar genérico.....	193
---	-----

Capítulo Tercero

Medidas cautelares específicas

Sección	I
Anotación preventiva	
Art. 325. Procedencia	194
Sección II	
Embargo preventivo y secuestro	
Art. 326. Procedencia.....	195

Art. 327. Ejecución y efectos.....	198
Art. 328. Prioridad.....	198

Sección III

Intervención judicial

Art. 329. Interventor administrador.....	197
Art. 330. Otras formas de intervención.....	197
Art. 331. Atribuciones de la autoridad judicial.	198
Art. 332. Obligaciones y responsabilidad del interventor.....	198
Art. 333. Honorario.....	198
Art. 334. Remoción.....	199

Sección IV

Inhibición de bienes

Art. 335. Admisibilidad.....	199
-------------------------------------	-----

Sección V

Prohibiciones de innovar y contratar

Art. 336. Prohibición de innovar.....	200
Art. 337. Prohibición de contratar.....	201

TÍTULO III

Procesos incidentales

Capítulo Primero

Disposiciones generales

Art. 338. Principio.....	202
Art. 339. Regla general.....	202
Art. 340. Rechazo sin trámite.....	203
Art. 341. Incidentes en audiencia.....	203
Art. 342. Incidentes fuera de audiencia.....	203
Art. 343. Sanciones.....	204
Art. 344. Recursos.....	204

Capítulo Segundo
Incidentes especializados

Sección I

Acumulación

Art. 345. Procedencia.....	205
Art. 346. Procedimiento.....	205

Sección II

Recusaciones y excusas

Art. 347. ausas de recusación.....	207
Art. 348. Obligación de excusa.....	208
Art. 349. Excusa observada.....	208
Art. 350. Excusa declarada ilegal.....	209
Art. 351. Oportunidad de la recusación.....	209
Art. 352. Competencia.....	210

Sección III

Procedimiento incidental de la recusación

Art. 353. Trámite.....	210
Art. 354. Audiencia.....	211
Art. 355. Resolución.....	212

Sección IV

Casos especiales de recusación

Art. 356. Trámite.....	212
-------------------------------	-----

Sección V

Rendición de cuentas

Art. 357. Procedencia.....	213
Art. 358. Efectos.....	213

Capítulo Tercero
Tercerías e intervención de terceros

Art. 359. Procedimiento.....	214
-------------------------------------	-----

Art. 360. Tercerías en procesos de ejecución, ejecutivos o cautelares.....	215
Art. 361. Facultad del tercerista.....	216

TÍTULO IV
Proceso de conocimiento

Capítulo Primero

Proceso ordinario

Art. 362. Procedencia.....	216
Art. 363. Procedimiento.....	217
Art. 364. Rebeldía.....	217
Art. 365. Audiencia preliminar.....	218
Art. 366. Actividades en la audiencia preliminar.....	219
Art. 367. Resoluciones y recursos en la audiencia preliminar.....	220
Art. 368. Audiencia complementaria.....	221

Capítulo Segundo

Proceso extraordinario

Art. 369. Carácter.....	223
Art. 370. Procedimiento.....	224
Art. 371. Sentencia y segunda instancia.....	224
Art. 372. Recursos.....	225
Art. 373. Vía ordinaria.....	225
Art. 374. Ejecución de sentencia.....	225

Capítulo Tercero

Proceso de estructura monitoria

Sección I

Disposiciones generales

Art. 375. Principio.....	226
Art. 376. Procedencia.....	226
Art. 377. Requisitos.....	227

Sección II	
Proceso ejecutivo	
Art. 378.	Procedencia..... 227
Art. 379.	Título ejecutivo.....228
Art. 380.	Procedimiento.....228
Art. 381.	Citación de excepciones.....229
Art. 382.	Audiencia..... 230
Art. 383.	Sentencia..... 230
Art. 384.	Efectos de la incompetencia..... 231
Art. 385.	Recursos..... 231
Art. 386.	Proceso ordinario posterior..... 231

Sección III

Otros procesos monitorios	
Art. 387.	Principio.....232
Art. 388.	Cumplimiento de obligación de dar.....232
Art. 389.	Entrega de la herencia.....233
Art. 390.	Resolución de contrato por falta de pago.....233
Art. 391.	Cese de la copropiedad.....233
Art. 392.	Desalojo en régimen de libre contratación.....234
Art. 393.	Procedencia.....234
Art. 394.	Excepciones.....234
Art. 395.	Resolución.....235
Art. 396.	Recursos y ejecución.....236

TÍTULO V

Procesos de ejecución

Capítulo Primero

Ejecución de sentencias

Art. 397.	Procedencia..... 237
Art. 398.	Autoridad de cosa juzgada..... 237
Art. 399.	Facultades de la autoridad judicial y de las partes.....238
Art. 400.	Ejecución coactiva de las sentencias.....238

Art. 401.	Sanciones pecuniarias.....239
Art. 402.	Ejecución provisional y ejecución definitiva.....239
Art. 403.	Efectos con relación a terceros..... 240

Capítulo Segundo

Ejecución coactiva de sumas de dinero

Art. 404.	Procedencia.....241
Art. 405.	Sentencias que disponen pago de sumas ilíquidas.....241
Art. 406.	Suma ilíquida procedente de frutos.....242
Art. 407.	Suma ilíquida procedente de daños y perjuicios.....242
Art. 408.	Inicio de la ejecución.....242
Art. 409.	Excepciones.....243
Art. 410.	Resolución y efectos.....244
Art. 411.	Ejecución del embargo.....244
Art. 412.	Ampliación del embargo.....245
Art. 413.	Liquidación.....245
Art. 414.	Ineficacia de actos de disposición.....246
Art. 415.	Prelación.....246
Art. 416.	Medidas previas.....246
Art. 417.	Tasación de los bienes..... 247
Art. 418.	Martillero..... 247
Art. 419.	Remate..... 248
Art. 420.	Depósito de garantía.....249
Art. 421.	Derecho condicional y sobreseimiento.....249
Art. 422.	Ausencia de postores..... 250
Art. 423.	Declaración de resolución.....250
Art. 424.	Nulidad del remate.....251
Art. 425.	Pago del precio y aprobación del remate.....251
Art. 426.	Compra en comisión.....251
Art. 427.	Levantamiento de medidas precautorias y entrega del bien.....252
Art. 428.	Comisión de la o el martillero o notario.....252

Capítulo Tercero

Ejecución de otras obligaciones

Art. 429. Obligaciones de dar.....	253
Art. 430. Obligaciones de hacer.....	253
Art. 431. Obligaciones de no hacer.....	254

TÍTULO VI

Procesos concursales

Capítulo Primero

Disposiciones generales

Art. 432. Concepto y clases.....	255
Art. 433. Universalidad.....	256

Capítulo Segundo

Procedimiento de los concursos

Art. 434. Demanda.....	256
Art. 435. Admisión y medidas previas.....	257
Art. 436. Contestación.....	258
Art. 437. Improcedencia de la rebeldía.....	259
Art. 438. Oposición al concurso.....	259
Art. 439. Junta de acreedores.....	260
Art. 440. Oposiciones al informe del síndico.....	261
Art. 441. Síndico.....	262
Art. 442. Estado de grados y preferidos.....	262
Art. 443. Distribución o pago a acreedores.....	263
Art. 444. Carta de solvencia.....	263
Art. 445. Síndicos.....	264
Art. 446. Falsedad u ocultación de bienes.....	264
Art. 447. Honorarios del síndico.....	265

TÍTULO VII

Procesos voluntarios

Capítulo Primero

Disposiciones generales

Art. 448. Procedencia.....	265
Art. 449. Objeto.....	265
Art. 450. Enunciación.....	266
Art. 451. Procedimiento.....	266
Art. 452. Oposición.....	267
Art. 453. Contención.....	267
Art. 454. Eficacia.....	268

Capítulo Segundo

Proceso sucesorio

Sección I

Sucesión legal

Art. 455. Aceptación de la herencia.....	268
Art. 456. Oposición.....	268
Art. 457. Posesión.....	269
Art. 458. Garantía real.....	269

Sección II

Sucesión testamentaria

Art. 459. Procedencia.....	269
Art. 460. Legitimación.....	270
Art. 461. Audiencia.....	270
Art. 462. Apertura.....	271
Art. 463. Apertura en ausencia de testigos o notario.....	271
Art. 464. Contención.....	271
Art. 465. Testamento abierto.....	272
Art. 466. Testamento otorgado ante testigos.....	272
Art. 467. Testamentos especiales.....	272
Art. 468. Testamentos otorgados en el extranjero.....	273
Art. 469. Anulabilidad.....	273

Sección III	
Aceptación de la herencia con beneficio de inventario	
Art. 470. Declaración.....	273
Art. 471. Notificación.....	274
Art. 472. Oposición.....	274
Art. 473. Intervención de terceros.....	274
Art. 474. Inventario.....	275
Art. 475. Resolución.....	275

Sección IV	
Renuncia de herencia	
Art. 476. Declaración de renuncia.....	275
Art. 477. Oposición.....	275

Sección V	
Incidencias del proceso sucesorio	
Art. 478. Cuestiones sobre los bienes.....	276
Art. 479. Cuestiones sobre vocación sucesoria y otras.....	276
Art. 480. Recursos.....	276

Sección VI	
Sucesión del Estado	
Art. 481. Procedencia.....	277
Art. 482. Procedimiento.....	277

Capítulo Tercero

Desaparición y presunción de muerte

Art. 483. Desaparición.....	278
Art. 484. Fallecimiento presunto.....	279

Capítulo Cuarto

Otros procesos voluntarios

Sección Única	
Procedimientos en mensura, deslinde y registros públicos	

Art. 485. Procedimiento.....	280
Art. 486. Petición sobre registros.....	280

Capítulo Quinto

Oferta de pago y consignación

Art. 487. Oferta de pago.....	281
Art. 488. Audiencia.....	281
Art. 489. Consignación.....	282
Art. 490. Bienes susceptibles de pérdida o de difícil conservación.....	283
Art. 491. Consignaciones periódicas o sucesivas.....	283

TÍTULO VIII

Cooperación judicial internacional

Capítulo primero

Disposiciones generales

Art. 492. Norma aplicable.....	283
Art. 493. Disposiciones procesales generales.....	284

Capítulo Segundo

exhortos replicatorios y otras comisiones

Art. 494. Comisiones a otras autoridades.....	285
Art. 495. Cumplimiento y efectos.....	285
Art. 496. Competencia.....	286

Capítulo Tercero

Cooperación judicial internacional en materia cautelar

Art. 497. Principio.....	286
Art. 498. Tercerías y oposiciones.....	287
Art. 499. Efectos de la medida cautelar cumplida.....	288
Art. 500. Facultades especiales.....	288
Art. 501. Comunicación procesal.....	289

Capítulo Cuarto

Ejecución de sentencias dictadas en el extranjero

Art. 502. Efectos.....	289
Art. 503. Reconocimiento y ejecución.....	289
Art. 504. Principio de reciprocidad.....	290
Art. 505. Requisitos de validez.	290
Art. 506. Ejecución.	291
Art. 507. Procedimiento.....	291
Art. 508. Diligencias de citación y emplazamiento.....	292
Art. 509. Laudos arbitrales extranjeros.....	292

Disposiciones transitorias

Art. trans. 1. Vigencia plena.....	293
Art. trans. 2. Vigencia anticipada del código.....	293
Art. trans. 3. Juzgados públicos en materia civil y comercial. .	293
Art. trans. 4. Procesos en trámite.....	294
Art. trans. 5. Procesos en primera instancia.....	295
Art. trans. 6. Procesos en segunda instancia y casación.....	297
Art. trans. 7. Nulidad de obrados.	297
Art. trans. 8. Procesos en etapa de ejecución de sentencia...297	
Art. trans. 9. Medidas cautelares.	297
Art. trans. 10. Extinción por inactividad de procesos antiguos. 298	

Disposiciones adicionales

Art. ad. 1. Plan de implementación del Código procesal civil. 298	
Art. ad. 2. Comisión de seguimiento e implementación del Código procesal civil.....	299
Art. ad. 3. Circulares sobre la implementación.	300

Disposiciones finales

Art. final 1. Se modifica el Artículo 48 de la Ley N° 025.	300
Art. final 2. Se incluye el Parágrafo IV en el Artículo 112 de la Ley N° 025.....	301

Art. final 3. Quedan vigentes los Artículos 775 al 781 del Código de Procedimiento Civil.....	301
---	-----

Disposiciones derogatorias y abrogatorias

Art. 1. Derogan los arts. del 1 al 15 y del 19 al 59 de la Ley N° 1760.....	301
Art. 2. Abrogación del Código de Procedimiento Civil.....	301

ANEXOS

Código de Procedimiento Civil, 6 de agosto de 1975.....	303
Ley N° 620.....	305

LIBRO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Artículo 1. Principios.

El proceso civil se sustenta en los principios de:

1. *Oralidad.* La oralidad es la forma de desarrollar el proceso, sin perjuicio de la escritura en los actos establecidos por la Ley.
2. *Legalidad.* La autoridad judicial, en los procesos deberá actuar con arreglo a lo dispuesto en la Ley.
3. *Dispositivo.* El proceso se construye en función al poder de disposición de la pretensión de los sujetos implicados en la tutela jurisdiccional.
4. *Dirección.* Consiste en la potestad de la autoridad jurisdiccional para encaminar las actuaciones procesales de manera eficaz y eficiente, y ordena a las partes, sus apoderados y abogados al cumplimiento de las disposiciones legales.
5. *Inmediación.* Permite a la autoridad jurisdiccional, el contacto personal y directo con las partes en las audiencias, con la prueba y los hechos que se alegan en el proceso, excepto en los actos procesales que deban cumplirse por comisión fuera de la jurisdicción de [] Juzgado.
6. *Concentración.* Determina la conjunción de la actividad procesal en el menor número posible de actos, para evitar su dispersión.

7. *Publicidad.* La publicidad exige como condición indispensable la difusión de la actividad procesal, salvo que la autoridad judicial decida lo contrario cuando la Ley lo determine.

8. *Saneamiento.* Faculta a la autoridad judicial para adoptar decisiones destinadas a subsanar defectos procesales en la tramitación de la causa, siempre que no afecten los principios del debido proceso y de la seguridad jurídica, de manera que se concluya la tramitación de la causa con la debida celeridad procesal.

9. *Gratuidad.* El proceso civil es gratuito, siendo ésta la condición para hacer realidad el acceso a la justicia en condiciones de igualdad.

10. *Celeridad.* La economía del tiempo procesal está edificada sobre un conjunto de institutos orientados a conseguir una pronta solución de las contiendas judiciales, impidiendo la inercia de las autoridades judiciales, partes, abogadas y abogados, y servidores judiciales. El Juez no podrá aplazar una audiencia o diligencia ni suspenderla salvo por razones que expresamente autorice el presente Código.

11. *Interculturalidad.* La autoridad judicial en el desarrollo del proceso deberá considerar que el ejercicio de los derechos individuales y colectivos, permiten la convivencia de una diversidad cultural, institucional, normativa y lingüística.

12. *Transparencia.* Los actos procesales se caracterizan por otorgar a las partes información útil y fiable facilitando la publicidad de los mismos, con el objeto de que la jurisdicción cumpla con la finalidad de proteger derechos e intereses que merezcan tutela jurídica.

13. *Igualdad procesal.* La autoridad judicial durante la sustanciación del proceso tiene el deber de asegurar que las partes, estén en igualdad de condiciones en el ejercicio de sus derechos y garantías procesales, sin discriminación o privilegio entre las partes.

14. *Eventualidad.* Exige realizar actividades conjuntas, dentro de un mismo plazo, aun cuando sean excluyentes, contrarias e incompatibles.

15. *Contradicción.* Las partes tienen derecho a exponer sus argumentos y rebatir los contrarios.

16. *Verdad material.* La autoridad judicial deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar las medidas probatorias necesarias autorizadas por la Ley, aun cuando no hayan sido propuestas por las partes.

17. *Probidad.* Exige en la actuación de las autoridades judiciales, partes, representantes, auxiliares de la jurisdicción y terceros que intervienen en el proceso, de conducirse en los actos procesales con buena fe, lealtad y veracidad.

Fuente: art. 1 ACPC; arts. 86 CPCA, iniciación del proceso; art. 87 CPCA., dirección; art. 88 CPCA., economía; art. 89 CPCA, concentración.

Conc.: los arts. 178 y 180 CPE y 30 LOJ establecen varios de estos principios como fundamento de la jurisdicción ordinaria. El art. 120.I CPE establece la independencia e imparcialidad como garantía jurisdiccional.

El art. 115 CPC garantiza el derecho a la tutela judicial efectiva, a la que los particulares acceden en ejercicio de su derecho dispositivo. El mismo artículo establece como garantía jurisdiccional la gratuidad, transparencia y el derecho a la defensa.

Art. 19 LOJ, supresión de valores y aranceles judiciales.

Artículo 2. Impulso procesal.

Las autoridades judiciales en forma independiente de la actividad de las partes, tendrán a su cargo la responsabilidad de adoptar las medidas orientadas a la finalización del proceso y evitar su paralización, procurando que los trámites se desarrollen con la mayor celeridad, dentro de los plazos procesales.

Fuente: art. 4 ACPC; art. 3 CPCMI; art. 2 CPCA.

Conc.: art. 16 LOJ. La materialización del impulso procesal se observa en el conflicto de competencia (art. 17 CPC), la comprobación de la representación de pleno derecho (art. 36 CPC), unificación de la representación (art. 45 CPC), intervención de terceros

(art. 50 CPC), defensor de oficio (art. 78.III CPC), habilitación de días y horas inhábiles (art. 92 CPC), continuidad de las audiencias (art. 97.II CPC), reposición de expedientes (art. 104.2 CPC), incorporación de prueba documental con la demanda (art. 111.I CPC), la apreciación de algunas excepciones previas (art. 128.II CPC), rechazo de la prueba (art. 142 CPC), traducción de documentos (art. 155.II CPC), interrogatorio (art. 165 CPC) y careo de testigos (art. 179 CPC), remoción del perito (art. 198 CPC) y requerimiento de nuevo peritaje (art. 201.III CPC), corrección de errores materiales de las resoluciones judiciales (art. 226.I CPC), mutación y revocación de autos y providencias (art. 227 CPC), extinción del proceso por inactividad (art. 248.I CPC), declaración de caducidad del recurso de casación (art. 276.III CPC), levantamiento, modificación o sustitución de medidas cautelares (arts. 310.II y 314.II CPC), adopción de medidas anticipadas (art. 316.II CPC), remoción del interventor judicial (art. 334.1 CPC), acumulación de procesos (art. 346.I CPC), convocatoria a la audiencia preliminar (art. 363.VI CPC), declaración de rebeldía (art. 364.I CPC), prórroga de la audiencia complementaria (art. 368.II CPC), conciliación intraprocesal (arts. 366.I.2 y 370.1 CPC; art. 67.I LOJ), sanciones pecuniarias en ejecución (arts. 401.I y 431 CPC), tasación de bienes para la subasta (art. 417.I CPC), resolución del derecho del adjudicatario (art. 423.II CPC), aplicación del derecho extranjero (art. 493.II CPC).

Artículo 3. Buena fe y lealtad procesal.

- I. Las autoridades judiciales están en la obligación de impedir y sancionar toda forma de fraude procesal, colusión, dilación, y en suma cualquier manifestación de inconducta procesal.
- II. Las partes y en general quienes intervienen en el proceso, deben actuar en forma honesta, de buena fe, con lealtad y veracidad sobre la base del conocimiento cierto de los hechos y el entender racional del derecho aplicable, respetando a la autoridad judicial y los derechos del adversario.

Fuente: art. 5 ACPC; art.5 CPCMI.

Conc.: arts. 62 y 64 CPC, deber de veracidad, honestidad, lealtad y buena fe; art. 66 CPC; El art. 24 CPC autoriza al juez a rechazar incidentes dilatorios (núm. 6), imponer sanciones pecuniarias (núm. 7) y arresto (núm. 8) a los abogados y las partes.

Artículo 4. Derecho al debido proceso.

Toda persona tiene derecho a un proceso judicial justo y equitativo, en el que sus derechos se acomoden a lo establecido a disposiciones jurídicas generales aplicables a los que se hallen en una situación similar; comprende el conjunto de requisitos que debe observar toda servidora o servidor judicial en las instancias procesales,

conforme a la Constitución Política del Estado, los Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos y la Ley.

Fuente: SSCC 0160/2010-R, 0589/2006-R, 1748/2003-R, 418/2000-R, entre otras.

Conc.: art. 117 CPE, consagra del debido proceso como garantía jurisdiccional, el art. 180 CPC como principio de la jurisdicción ordinaria; art. 8 CADDHH; art. 30.12 LOJ establece el debido proceso como principio de la jurisdicción ordinaria; art. 30.7 LOJ sobre la eficacia de la decisión judicial respetando del debido proceso.

Artículo 5. Normas procesales.

Las normas procesales son de orden público y, en consecuencia, de obligado acatamiento, tanto por la autoridad judicial como por las partes y eventuales terceros. Se exceptúan de estas reglas, las normas que, aunque procesales, sean de carácter facultativo, por referirse a intereses privados de las partes.

Fuente: art. 8 ACPC; art. 90 CPCA.

Artículo 6. Interpretación.

Al interpretar la Ley Procesal, la autoridad judicial tendrá en cuenta que el objeto de los procesos es la efectividad de los derechos reconocidos por la Ley sustantiva. En caso de vacío en las disposiciones del presente Código, se recurrirá a normas análogas, la equidad que nace de las leyes y a los principios generales del derecho, preservando las garantías constitucionales en todo momento.

Fuente: art. 11 ACPC; arts.14 y 15 CPCMI; art. 91 CPCA.

Conc.: art. 15 LOJ, aplicación de las normas constitucionales y legales.

TÍTULO II AUTORIDADES JUDICIALES

Capítulo Primero Función Jurisdiccional

Artículo 7. Función.

- I. La autoridad judicial es el titular de la función jurisdiccional. Las servidoras y los servidores auxiliares sólo realizarán los actos permitidos por la Ley del Órgano Judicial y el presente Código, bajo responsabilidad.
- II. Las autoridades judiciales sustanciarán y resolverán las causas sometidas a su competencia, de acuerdo a las leyes del Estado Plurinacional.

Fuente: art. 12 ACPC.

Conc.: art. 178 CPE; arts. 4 y 11 LOJ, origen, unidad y quién ejerce la función judicial; art. 31 LOJ, ejercicio de la jurisdicción ordinaria; art. 1449 CC, protección jurisdiccional de los derechos.

Artículo 8. Independencia.

Las autoridades judiciales son independientes en el ejercicio de sus funciones y están sometidas sólo a la Constitución y las leyes.

Fuente: art. 14 ACPC.

Conc.: art. 178,II CPE, garantías de la independencia judicial; arts. 2 y 3.2. LOJ, es un principio del Órgano Judicial.

Artículo 9. Obligatoriedad.

- I. Las decisiones de las autoridades judiciales deben ser acatadas por todas las autoridades y personas individuales o colectivas.

- Las autoridades en general están en la obligación de prestar asistencia para el cumplimiento de las resoluciones judiciales.
- II. Para el cumplimiento de sus decisiones, las autoridades judiciales podrán:
 1. Disponer el auxilio de la fuerza pública, que deberá prestarse a solo requerimiento.
 2. Decretar conminatorias y sanciones económicas bajo la modalidad de multas, sin que en ningún caso el cumplimiento de obligaciones civiles pueda hacerse efectivo a través del apremio corporal de la obligada u obligado.

Fuente: art. 15 ACPC.

Conc.: art. 3 CPC, sanciones al fraude, colusión, dilación o inconducta procesal.

Multa: arts. 201.4, 213.II.7, 220.IV, 223.VIII, 323.II, 343, 350, 355, 488.II.2 CPC.

Sanciones pecuniarias: art. 24.6 CPC, sanciones a los abogados por obstaculización maliciosa al desarrollo del proceso; arts. 401 y 431 CPC, para el cumplimiento y ejecución de la sentencia.

Sobre el uso de la fuerza pública: art. 175.III CPC, para conducir al testigo ante el juez, y arresto al testigo que se niegue a declarar; art. 191 CPC, para inspección judicial y reconstrucción; art. 396.III CPC para el desalojo de arrendatarios y terceros; 427.II CPC, para entrega del bien adjudicado en subasta judicial; art. 429 CPC para el cumplimiento de sentencia con obligación de dar.

Capítulo Segundo Jurisdicción y Competencia

Artículo 10. Carácter y alcance.

La función jurisdiccional es indelegable y su ámbito abarca todo el territorio del Estado Plurinacional.

Fuente: art. 16 ACPC.

Conc.: art. 11 LOJ; el art. 10 CPC se refiere al ámbito de aplicación territorial de la jurisdicción boliviana, por lo que debe interpretarse en relación a las normas establecidas en los convenios y tratados sobre competencia judicial internacional e inmunidad de jurisdicción.

Sobre inmunidad de jurisdicción: arts. 31 a 40 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas; arts. 43 a 45, 53 y 58 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; arts. III y ss. Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas.

Sobre competencia judicial internacional: arts. 318 a 339 y 423 a 433 Código (Bustamante) de Derecho Internacional Privado; arts. 56 a 67 Tratado de Montevideo de Derecho Civil Internacional (1889); arts. 5 a 7 Tratado de Montevideo Derecho Procesal Internacional (1889); arts. 7, 10, 13, 15, 18, 25, 34, 46 del Tratado de Derecho Comercial Internacional (1889).

Artículo 11. Criterios de competencia.

- I. La competencia de la autoridad judicial para conocer de un asunto se determina por razón de materia y territorio.
- II. Todo proceso tendrá dos instancias, salvo aquellos que por Ley se tramiten en única instancia.

Fuente: art. 21 ACPC.

Conc.: art. 122 CPE, nulidad de actos sin competencia; art. 13 LOJ, competencia territorial; arts. 42, 56 y 69 LOJ, competencia en razón de la materia civil y comercial.

Artículo 12. Reglas de competencia.

En el proceso civil se observarán las siguientes reglas de competencia:

1. En las demandas con pretensiones reales o mixtas sobre bienes en general, será competente:
 - a) La autoridad judicial del lugar donde estuviere situado el bien litigioso o del domicilio de la parte demandada, a elección de la parte demandante.
 - b) Si los bienes fueren varios y estuvieren situados en lugares diferentes, el de aquel donde se encontrare cualquiera de ellos.
 - c) Si un inmueble abarcare dos o más jurisdicciones, el que eligiere la parte demandante.
2. En las demandas con pretensiones personales, será competente:
 - a) La autoridad judicial del domicilio real de la parte demandada.

- b) El del lugar donde deba cumplirse la obligación, o el de donde fue suscrito el contrato, a elección del demandante.
 - c) En caso de contratos por medio electrónico, será competente la autoridad judicial pactada en el contrato, y a falta de éste, la autoridad judicial del domicilio real de la parte demandada, salvo que la Ley especializada disponga lo contrario.
3. En las sucesiones, será competente:
 - a) La autoridad judicial del lugar del último domicilio real de la o del causante, o el de donde se hallare cualquiera de los bienes sucesorios.
 - b) Si el fallecimiento ocurriere en el extranjero, el del último domicilio real que la o el causante hubiere constituido en el Estado Plurinacional, o el de donde se hallare cualquiera de los bienes sucesorios.

Fuente: art. 25 ACPC; art. 10 CPCA.

Conc.: art. 2 CCom, competencia de las causas mercantiles; art. 729 CCom, la reposición judicial de los títulos-valores ante el juez del lugar donde debe pagarse el título; art. 1039 CCom, el conocimiento de las acciones judiciales emergentes del contrato de seguro es de competencia y jurisdicción del juez del domicilio del asegurado o del lugar donde se encuentren los intereses asegurados; art. 1492 CCom, competencia en caso de concurso preventivo y quiebra; art. 544 Ley de Servicios Financieros (FSF), la liquidación forzosa judicial de entidades de intermediación financiera será solicitada ante el juez del domicilio de la entidad de intermediación financiera intervenida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Artículo 13. Prórroga de la competencia por razón del territorio.

La competencia por razón de territorio se puede prorrogar únicamente por consentimiento expreso o tácito de las partes. En forma expresa, cuando ellas convienen en someterse a una autoridad judicial que para una o para ambas partes no es competente; en forma tácita, cuando la parte demandada contesta ante una autoridad judicial incompetente, sin oponer esta excepción.

Fuente: art. 23 ACPC.

Conc.: art. 13 LOJ.

Artículo 14. Suspensión de la competencia.

La competencia de una autoridad judicial puede suspenderse en todos los asuntos que conoce o sólo en determinado asunto. En el primer caso, por cualquiera de las causas que privan a la autoridad judicial de sus funciones, como la suspensión motivada por acción penal, vacación o licencia; y en el segundo caso, por excusa o recusación, o por la conclusión del pleito.

Conc.: arts. 126 y 127 LOJ, vacación y licencias; Conforme el CPC el proceso puede concluir por auto definitivo, sin pronunciamiento sobre el fondo (art. 211), sentencia (art. 213), transacción (art. 232), conciliación (arts. 234 y ss), desistimiento (arts. 239 y), inactividad (arts. 247 y ss). De acuerdo al art. 41.2 de la Ley 708 de Conciliación y Arbitraje, el proceso civil también puede concluir por arbitraje.

Artículo 15. Suspensión temporal de la competencia.

La competencia se suspende temporalmente en determinadas causas:

1. Por apelación concedida en efecto suspensivo.
2. Por acuerdo de las partes, en los casos permitidos por Ley.
3. Por suspensión del asunto en los casos señalados por Ley.

Fuente: art. 19 ACPC.

Conc.: arts. 259.1 y 260 CPC, apelación en efecto suspensivo; art. 89.II CPC, suspensión de plazos procesales por acuerdo de partes; art. 23 CPC, suspensión del proceso en lo principal durante el conflicto de competencia; arts. 31 y 247.I.3 CPC, suspensión del proceso por sucesión procesal; art. 50.V CPC, suspensión por intervención de terceros.

Artículo 16. Pérdida de la competencia. La autoridad judicial perderá competencia por:

1. Excusa declarada legal.
2. Recusación probada.
3. Resolverse en su contra la competencia suscitada.
4. Conclusión del pleito.

Fuente: art. 8 CPCA.

Conc.: arts. 14 CPC, suspensión de la competencia; arts. 347 a 352 CPC, recusaciones y excusas; art. 22 CPC, resolución del conflicto de competencia; art. 213 CPC, sentencia; arts. 232 y 233 CPC, transacción; arts. 234 a 238 CPC, conciliación; arts. 239 a 246 CPC desistimiento; arts. 247 a 249 CPC, extinción por inactividad.

Capítulo Tercero Conflictos de competencia

Artículo 17. Procedencia. Los conflictos de competencia que se suscitaren entre dos o más juzgados o tribunales para determinar a cual corresponde el conocimiento de la causa, podrán promoverse de oficio o a instancia de parte, por inhibitoria o por declinatoria, antes de haberse consentido la competencia reclamada.

Fuente: art. 26 ACPC; art. 11 CPCA.

Conc.: art. 120.I CPE, derecho al juez competente; art. 184.2 CPE, atribución del TSJ dirimir conflictos de competencias suscitados entre los tribunales departamentales de justicia; art. 14 LOJ, conflictos de jurisdicción y competencia; art. 18 CPC inhibitoria; art. 19 CPC, declinatoria; art. 50.2 LOJ, atribución de sala plena del TDJ dirimir conflictos de competencias entre juezas o jueces del departamento; art. 56.3 LOJ, atribución de las salas civiles y comerciales del TDJ dirimir los conflictos de competencia entre los jueces en materia civil y comercial.

Ver también conflicto de jurisdicción: art. 202.II CPE, atribución del TCP resolver los conflictos de competencia entre la jurisdicción indígena originaria campesina y la jurisdicción ordinaria y agroambiental; arts. 8 a 11 Ley de Deslinde Jurisdiccional.

Artículo 18. Inhibitoria. La inhibitoria, se intentará ante el juez o tribunal a quién se considere competente, pidiéndole dirija oficio al que se estimare incompetente para que se inhíba y le remita el proceso.

Fuente: art. 27 ACPC; art. 12 CPCA.

Conc.: arts. 20, 21 y 22 CPC, procedimiento de la inhibitoria.

Artículo 19. Declinatoria. Por vía de declinatoria se planteará ante el juzgado o tribunal que se considere incompetente, pidiéndole

se separe del conocimiento de la causa y remita el proceso a la autoridad tenida por competente.

Fuente: art. 28 ACPC; arts. 13 y 15 CPCA.

Conc.: arts. 17 a 23 CPC, conflictos de competencia.

Artículo 20. Procedimiento de la inhibitoria. Si planteada la inhibitoria la autoridad judicial se declare competente, se dirigirá a la jueza o juez o tribunal tenida o tenido por incompetente, acompañando fotocopia legalizada del memorial en que se hubiere planteado la inhibitoria, como de la resolución correspondiente y demás recaudos sobre los que hubiere fundado su competencia; asimismo, solicitará a la autoridad judicial su inhibitoria, la remisión del expediente o, en su defecto, el envío de éste al tribunal superior llamado por Ley para dirimir el conflicto.

Fuente: art. 29 ACPC; art. 16 CPCA.

Conc.: arts. 17 a 23 CPC, conflictos de competencia.

Artículo 21. Procedimiento de la inhibitoria ante la Autoridad judicial requerida.

- I. La autoridad requerida previa notificación, se pronunciará en el plazo de cuarenta y ocho horas aceptando o negando la inhibitoria.
- II. Si la autoridad requerida aceptare la inhibitoria, remitirá la causa ante el juzgado o tribunal requirente, emplazando a las partes para que comparezcan ante este último. Esta resolución será inapelable.
- III. Si la autoridad requerida negare la inhibitoria y se declare competente, en el término de cuarenta y ocho horas enviará las actuaciones sin otra sustanciación al tribunal superior para dirimir el conflicto, comunicando al mismo tiempo a la o el requirente para que remita las suyas en igual plazo si las o los jueces se encontraren en el mismo asiento judicial o, en el de seis días si lo estuvieren en asientos diferentes.

Fuente: art. 30 ACPC; art. 17 CPCA.

Conc.: arts. 17 a 23 CPC, conflictos de competencia.

Artículo 22. Procedimiento de la inhibitoria ante el Tribunal Dirimidor. Dentro de los cinco días de recibidas las actuaciones de ambas autoridades judiciales o a los quince días de remitidas aquellas sólo por la autoridad requerida, el tribunal superior resolverá el conflicto sin otra sustanciación ni ulterior recurso, declarando:

La competencia de la autoridad judicial que conoció en su origen la demanda principal.

1. La incompetencia de la autoridad judicial de origen, en cuyo caso dispondrá la remisión de obrados a la autoridad considerada competente.
2. La incompetencia de ambas, en cuyo caso dispondrá la remisión de antecedentes al juzgado o tribunal que considere competente para conocer el asunto.

Fuente: art. 31 ACPC; art- 18 CPCA.

Conc.: arts. 17 a 23 CPC, conflictos de competencia.

Artículo 23. Suspensión del proceso. Durante el conflicto y desde que la autoridad judicial fuere notificada, ambas autoridades judiciales deberán abstenerse de toda actuación sobre lo principal, salvo las medidas cautelares que podrá solicitarse a cualquiera de ellas.

Fuente: art. 32 ACPC; art. 19 CPCA.

Conc.: art. 313 CPC, medida cautelar sin competencia; arts. 17 a 22 CPC, conflictos de competencia.

Capítulo Cuarto

Poder, deberes y responsabilidades de la autoridad judicial

Artículo 24. Poderes. La autoridad judicial tiene poder para:

1. Rechazar en forma inmediata y fundamentada la demanda cuando:
 - a. Sea manifiestamente improponible.
 - b. Se reclame un derecho sujeto a plazo de caducidad y éste haya vencido, siempre que se trate de derechos indisponibles.
2. Impulsar el proceso observando el trámite que legalmente corresponda, cuando el requerido por la parte no sea el adecuado.
3. Ejercitar las potestades y deberes que le concede este Código para encauzar adecuadamente el proceso y la averiguación de la verdad de los hechos y derechos invocados por las partes.
4. Disponer en cualquier momento del proceso, hasta antes de sentencia, la presencia de las partes, testigos o peritos, a objeto de formular aclaraciones o complementaciones que fueren necesarias para fundar la resolución.
5. Rechazar sin sustanciación, la prueba inadmisibles en relación al objeto de la controversia.
6. Rechazar los incidentes que tiendan a dilatar o entorpecer el proceso.
7. Imponer a las abogadas o los abogados y a las partes, sanciones pecuniarias compulsivas y progresivas cuando obstaculicen maliciosamente el desarrollo del proceso, observando conducta incompatible con la ética profesional y el respeto a la justicia.
8. Sancionar con arresto de hasta ocho horas a las o los abogados o a las partes, que falten manifiestamente al respeto a la autoridad judicial, servidores judiciales o parte contraria; impidan u obstaculicen maliciosamente cualquier audiencia o diligencia.

Fuente: art. 33 ACPC; art. 33 CPCMI; arts. 4 y 184 CPCA.

Conc.: arts. 47, 581 párf. II y III, 910.II CC; art. 11 Ley 247 de Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda; arts. 2, 9, 142, 190, 340 CPC; art. 40 núm. 5 y 12 Ley del Ejercicio de la Abogacía (LEA), constituye infracción leve no guardar respeto a la persona patrocinada, servidoras y servidores judiciales, abogadas o abogados, a las partes o terceros y no asistir, injustificadamente, a un acto señalado por autoridad competente dentro de un proceso judicial, ocasionando dilación o perjuicio a la persona patrocinada; art. 41.6 LEA constituye infracción grave propiciar o participar en agresiones físicas o verbales en dependencias judiciales o de servicio público; art. 401 CPC, sanciones pecuniarias en el proceso de ejecución.

Artículo 25. Deberes. Son deberes de las autoridades judiciales:

Fallar, aplicando las reglas de derecho positivo, sin que en ningún caso puedan excusarse bajo pretexto de falta, oscuridad o insuficiencia de la Ley en las causas sometidas a su juzgamiento. Sólo podrán fallar por equidad cuando, tratándose de derechos disponibles, las partes lo soliciten.

1. Dictar resoluciones dentro de los plazos señalados por este Código.
2. Disponer las medidas necesarias para asegurar la efectiva igualdad de las partes.
3. Considerar que el ejercicio de los derechos individuales y colectivos, permiten la convivencia de una diversidad cultural, institucional, normativa y lingüística.
4. En la audiencia deberán tomar en cuenta la cosmovisión de las personas que intervienen en la misma, velando por el respeto de sus tradiciones y costumbres; así como la comprensión adecuada de la realidad donde desempeña sus funciones.

Fuente: art. 34 ACPC; art- 34.1 CPCMI; arts. 1, 3 y 193 CPCA.

Conc.: Código Iberoamericano de Ética Judicial, aprobado mediante Acuerdo 36/2018 del Tribunal Supremo de Justicia, en cuanto a la independencia, imparcialidad, motivación, justicia, equidad, responsabilidad, cortesía, integridad, transparencia, prudencia, diligencia y honestidad; art. 214 CPC; art. 1.11 CPC, interculturalidad.

Artículo 26. Responsabilidades.

- I. Las autoridades judiciales serán responsables por:
- II. Demorar injustificadamente en proveer.

1. Dictar providencias inapropiadas.
 2. Proceder con dolo o fraude.
 3. Sentenciar incurriendo en error inexcusable.
- III. Las autoridades judiciales tienen responsabilidad civil, penal y disciplinaria, establecida en la forma que determina la Ley.

Fuente: art. 35 ACPC; art. 35 CPCMI; art. 5 CPCA.

Conc.: art. 8 LOJ, responsabilidad de los servidores del Órgano Judicial; arts. 185 a 188 LOJ, sobre faltas disciplinarias. Reglamento de Procedimientos Disciplinarios para la jurisdicción ordinaria, y agroambiental, del 27 de febrero de 2018, aprobado mediante Acuerdo 20/2018 de Sala Plena del Consejo de la Magistratura; art. 128 LOJ, demora culpable en actuaciones judiciales; art. 984 CC, sobre responsabilidad por hechos ilícitos; arts. 173, 173 bis, 174, 177, 177 bis y 178 CP.

TÍTULO III PARTES

Capítulo Primero Generalidades

Artículo 27. Partes.

Son partes esenciales en el proceso la o el demandante, la o el demandado y terceros en los casos previstos por la Ley.

Fuente: art. 36.I ACPC; art. 43 CPCMI; art. 50 CPCA.

Conc.: arts. 50 a 61 CPC, intervención de terceros.

El artículo incurre en una contradicción *in terminis*, ya que quien es parte no puede ser tercero. En todo caso, cuando se permite al tercero actuar como parte, este deja de ser tercero y se convierte en parte.

Artículo 28. Otros sujetos procesales.

Concurren también al proceso las servidoras y los servidores auxiliares de la administración de justicia señalados en la Ley

del Órgano Judicial, abogadas y abogados, peritos, traductores, intérpretes, depositarios, administradores, interventores, martilleros, comisionados, y en general aquellas o aquellos que no tienen interés en el objeto del proceso, pero que actúan en éste de una u otra forma.

Fuente: art. 36.II ACPC; art. 51 CPCA.

Conc.: conforme el art. 83 LOJ, son servidores de apoyo judicial el conciliador, secretario, auxiliar y oficial de diligencias; al igual que el defensor de oficio (art. LOJ), peritos, intérpretes y traductor (art. 115 LOJ). De igual manera del martillero judicial (art. 2 Reglamento de Martillero Judicial). De acuerdo a los arts. 3 y 5 de la Ley de la Abogacía, el abogado ejercer una función social al servicio de la Sociedad, del Derecho y la Justicia.

Artículo 29. Capacidad e incapacidad.

- I. Toda persona natural o colectiva que tenga capacidad de obrar, podrá intervenir en el proceso en calidad de parte actora, demandada o tercero, ya sea directamente o por representación.
- II. Las y los incapaces no podrán intervenir por sí mismos en el proceso, debiendo actuar por medio de sus representantes.

Fuente: art. 37 ACPC; arts. 52 y 53 CPCA.

Conc.: arts. 5.2, 413 y 414 CCom; aunque el artículo solo hace referencia a la capacidad procesal, también se debe incluir a la capacidad para ser parte, identificadas en los arts. 4 y 5 CC; arts. 105 y ss CFPF, emancipación; art. 194 CNNA determina que, en los procesos judiciales, la niña, niño o adolescente será representado legalmente por su madre, padre, guardadora o guardador, tutora o tutor, según corresponda. Cuando exista contraposición de intereses entre estos y el menor, se designará un tutor extraordinario, que será un personero de la Defensoría de la niñez y adolescencia.

Artículo 30. Capacidad e incapacidad sobrevinientes.

- I. Si la persona incapaz que estuviere litigando se tornare capaz, continuará los trámites por sí misma o mediante apoderado y, los actos consumados antes de esa comparecencia serán válidos. Si la persona capaz durante el proceso se incapacitare y estuviere actuando personalmente, comprobado el hecho, se le designará representante judicial, en un plazo máximo de tres días.

- II. Si actuare mediante representación, ésta o éste se incapacitare, se comunicará a la autoridad judicial, a efecto de la designación referida en el Parágrafo anterior, debiendo continuar en el ejercicio del mandato, sin suspensión del proceso, hasta su sustitución.

Fuente: art. 38 ACPC; art. 46 CPCMI; arts. 54 y 55 CPCA.

Conc.: art. 5 CC, incapacidad de obrar; art. 247.I.3 CPC; arts. 57 y ss CFPP, declaración de interdicción; arts. 105 y ss CFPP, emancipación.

Artículo 31. Sucesión procesal de las partes.

- I. La sucesión procesal se presenta cuando una persona ocupa el lugar de una de las partes en el proceso, reemplazándola como sujeto activo o pasivo del derecho discutido.
- II. Existe sucesión procesal cuando:
1. Fallece una persona que sea parte en el proceso.
 2. Se disuelve o extingue una persona colectiva.
 3. Se adquiere por acto entre vivos un derecho o un bien litigioso.
- III. Si durante la sustanciación del proceso falleciere la persona natural que interviene como parte, o fuere declarada la desaparición o el fallecimiento presunto, el proceso continuará con los sucesores.
- IV. La contraparte podrá pedir el emplazamiento de los sucesores sin que sea necesario que éstos agoten el trámite sucesorio, debiendo precederse en la misma forma prevista para la demanda. Mientras tanto el proceso en que fueron llamados quedará suspendido por el plazo de cuarenta días, salvo que se encuentre en estado de dictarse sentencia, en cuyo caso la suspensión se producirá después de pronunciada ella.
- V. La autoridad judicial a tiempo de disponer la suspensión del proceso, mandará la citación personal o mediante una publicación de edicto a las o los herederos, otorgándoseles hasta un plazo de treinta días, para su comparecencia. Si las o los herederos o la o el albacea, no se presentaren, se declarará la extinción de

- la instancia o la prosecución de la causa según corresponda, debiendo en este último caso designarse una o un defensor.
- VI. Si en el curso del proceso sobreviniere la fusión o escisión de alguna persona colectiva que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso, la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurren.

Fuente: art. 39 ACPC.

Conc.: arts. 31 a 38 CC, sobre la ausencia; arts. 39 a 51 sobre el fallecimiento presunto; arts. 483 y 484 CPC sobre el procedimiento de desaparición y presunción de muerte; art. 64 CC, extinción de las asociaciones civiles; art. 14 de la Ley 351 de otorgación de personalidad jurídica y art. 22 de la Ley Departamental (SCZ) nro. 50 de Personalidad Jurídica, sobre revocatoria de la personalidad jurídica; art. 791 CC, sobre causas de disolución de las sociedades civiles; art. 378 CCom, causas de disolución de las sociedades comerciales; art. 247.I.3 CPC.

Artículo 32. Disolución de persona colectiva.

Si la persona colectiva en litigio se disolviera, el proceso continuará con quienes estén a cargo de la liquidación del patrimonio.

Fuente: art. 40 ACPC.

Conc.: art. 799 CC, continuación de la personalidad jurídica de las sociedades civiles a objeto de la liquidación; art. 384 CCom, mantenimiento de la personalidad jurídica a los fines de la liquidación en las sociedades comerciales.

Artículo 33. Transferencia del derecho o de bien litigioso.

- I. En caso de transferencia por acto entre vivos del derecho o del bien litigioso en todo o en parte, el adquirente podrá suceder en forma total o parcial a la o el enajenante en el proceso.
- II. De existir oposición, se dictará resolución de previo y especial pronunciamiento. Si ella fuere admitida, la o el enajenante conservará su condición de parte en el proceso, pero como litisconsorte activo o pasivo de la o el adquirente; en caso contrario, la o el sucesor procesal ocupará el lugar de su enajenante.

Fuente: art. 41 ACPC.